

Ajuntament de Castelldefels

Extracto de la convocatoria registrado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

ANUNCIO

Subvenciones destinadas a proyectos de juventud

BDNS(Identif.):653914

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/653914>)

De conformidad con las Bases de las Subvenciones "Bases específicas de las subvenciones destinadas a proyectos de Juventud", aprobadas por la Junta de Gobierno Local del día 31 de Marzo de 2016 son las publicadas en el BOPB de fecha: 15 de Abril de 2016, URL: <https://bop.diba.cat/scripts/ftpisa.aspx?fnew?bop2016&04/022016005558.pdf&1> y, el anuncio de subsanación de error: <https://bop.diba.cat/scripts/ftpisa.aspx?fnew?bop2016&05/022016006657.pdf&1>

DISPONGO:

Primero.- Aprobar la convocatoria de Subvenciones, para el año 2022 "Subvenciones destinadas a proyectos de juventud", por este Ayuntamiento y en régimen de concurrencia competitiva, con sujeción a las determinaciones básicas siguientes: CONVOCATORIA PARA LA ANUALIDAD 2022 DE LAS SUBVENCIONES PARA PROYECTOS DE JOVENTUD

a).- Bases Reguladoras: Las Bases específicas que rigen el otorgamiento de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Castelldefels dirigidas a entidades juveniles, con el título: "Bases específicas de las subvenciones destinadas a proyectos de juventud" son las publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha: 15 de Abril de 2016, <https://bop.diba.cat/scripts/ftpisa.aspx?fnew?bop2016&04/022016005558.pdf&1> y, el anuncio de subsanación de error: <https://bop.diba.cat/scripts/ftpisa.aspx?fnew?bop2016&05/022016006657.pdf&1> .

b).- Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima: La cuantía máxima asciende a 10.000€, consignada en la siguiente Aplicación presupuestaria 72/3300/48901/AREA20 Subvencions Joventut, del Presupuesto Municipal del año 2022 (A: 12022000122186). Cada una de las subvenciones que se otorguen tendrá una dotación individual máxima de 4.000€ dentro del límite de la cuantía máxima consignada.

c).- Objeto: Estas subvenciones tienen como objetivo fomentar la realización de actividades dirigidas a desarrollar la participación de los/as jóvenes y promover la salud, la integración, el espíritu artístico y creativo, de ocio y festivas, promovidas y/o dirigidas a los y a las jóvenes. Los proyectos subvencionados deberán desarrollarse durante el año 2022.

d).- Régimen de la convocatoria: La concesión de las subvenciones referidas se efectuará mediante un régimen de concurrencia competitiva.

e).- Beneficiarios y requisitos: Pueden ser beneficiarios de las subvenciones objeto de esta convocatoria: Las entidades y asociaciones juveniles o con proyectos específicos dirigidos a jóvenes, todas ellas legalmente constituidas e inscritas en el correspondiente registro oficial, que a la fecha de la solicitud, reúnan los requisitos que establece la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003 de 17 de noviembre), y se encuentren al corriente de pago de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con este ayuntamiento, de sus obligaciones tributarias u otras provenientes de ingresos de derecho público, incluyendo reintegros de subvenciones anteriores.

f).- Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento: La instrucción del procedimiento corresponderá al jefe/a de sección del área de Juventud que tiene adscrita la aplicación presupuestaria.

Ajuntament de Castelldefels

Extracto de la convocatoria registrado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

Para la evaluación de proyectos o programas subvencionables, se nombra una comisión calificadora compuesta por:

- Un/a concejal o empleado/a del Ayuntamiento nombrado por la Presidencia de la Corporación.
- La Concejal Delegada de Juventud, o persona en la que delegue, que será quien presida la Comisión
- La Jefa de la U.I. de Juventud, o la persona en la que delegue.
- El Técnico de juventud del Ayuntamiento de Castelldefels.
- Un dinamizador de juventud. Las funciones de secretario de la Comisión Calificadora serán ejercidas por la Jefa de Sección o la persona en quien delegue. El órgano responsable de la resolución del procedimiento de otorgamiento de las subvenciones será Alcaldía por atribución directa de la normativa de régimen local, u órgano en quien delegue.

g).- Plazo de presentación de solicitudes: El periodo de presentación de solicitudes será de 20 días desde el día siguiente a la publicación en el BOPB, de esta convocatoria. Sin perjuicio de presentar la documentación por cualquiera de las vías que establece el art. 16 de la ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y siempre de acuerdo con lo que prevé el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones las solicitudes se presentaran, siguiendo el trámite web siguiente: <https://www.castelldefels.org/ca/serveis.asp?traid=826>

En caso de no haber cobrado por cualquier concepto del Ayuntamiento de Castelldefels los últimos 3 años, o bien en caso de querer notificar el cambio de datos bancarios, es obligación de los/las beneficiarios/as comunicar al Ayuntamiento, con fecha límite de finales de año, la cuenta bancaria de la entidad solicitante, para el abono de los fondos públicos correspondiente a la subvención, dando de alta los datos bancarios para el cobro de la subvención, siguiendo el trámite web siguiente: <http://www.castelldefels.org/DadesBanc>

h).- Propuesta de resolución, resolución definitiva, plazos y notificación: Una vez evaluadas las solicitudes, por el órgano instructor se formulará la propuesta de resolución que deberá expresar: el/la solicitante o la relación de solicitantes para los/las que se propone la concesión de las subvenciones, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla por parte de la comisión calificadora.
Vista esta propuesta, el órgano competente resolverá el procedimiento. La resolución, además de contener el/la solicitante o relación de solicitantes a los/las que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

Las subvenciones se otorgarán en el plazo de tres meses a contar desde la fecha máxima del plazo de presentación de las solicitudes, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local a propuesta de la comisión calificadora.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los/las interesados/as para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

i).- Contenido de la solicitud: El contenido de la solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo cuarto de las bases específicas que rigen el presente procedimiento será el que se describe a continuación:
- Impreso de solicitud, dirigido a la alcaldesa de Castelldefels, de acuerdo al modelo-tipo normalizado de este ayuntamiento, disponible según lo dispuesto en el apartado

g) de esta convocatoria que incluirá los siguientes datos: • Identificación de quién se suscribe a la solicitud, y el carácter con el que lo hace.

- Datos generales de la entidad.
- Declaración de las subvenciones solicitadas y/u obtenidas con el mismo fin y compromiso de comunicar al Ayuntamiento los obtenidos en el futuro.
- Presupuesto total de las actividades a subvencionar.

Ajuntament de Castelldefels

Extracto de la convocatoria registrado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

- Compromiso de difusión de que la actividad ha sido subvencionada por el Ayuntamiento de Castelldefels.
- Compromiso de cumplir con todas las condiciones que se recogen en las bases y la convocatoria, en la Ley General de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento.
- Compromiso de conservar los documentos justificativos de la aplicación de la subvención, en caso de recibirla, según los apartados f) y g) del artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 30 del Código de Comercio, durante un período de seis años a partir de la última anotación realizada en los libros contables.
- Compromiso de someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el Ayuntamiento de Castelldefels de acuerdo con lo establecido en los artículos 18, 19 y 20 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento y sus organismos autónomos.
- Declaración de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. La presentación de la solicitud conllevará la autorización al Ayuntamiento de Castelldefels para que éste pueda consultar directamente a la Seguridad Social si el posible beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias u otras provenientes de ingresos de derecho público, incluyendo los reintegros de subvenciones anteriores.
- Se considerará que el solicitante está al corriente de obligaciones cuando no tenga deudas en periodo ejecutivo, salvo que estas deudas se encuentren aplazadas o fraccionadas o cuando su ejecución se encuentre suspendida. Así mismo, se deberá adjuntar memoria/proyecto de la obra o actividad a subvencionar que deberá incluir necesariamente un presupuesto detallado y completo de gastos e ingresos de la actividad a subvencionar.

j).- Reformulación de las solicitudes: Cuando el importe de la subvención de la resolución de otorgamiento sea inferior al que figura en la solicitud presentada, el beneficiario podrá en el plazo de 15 días reformular su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención concedida, respetando siempre el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios valorados en esta convocatoria.

k).- Fin de la Vía Administrativa: El acto de resolución de las subvenciones agota la vía administrativa.

l).- Criterios de valoración de las solicitudes: Se transcribe el artículo 6 de las bases específicas que regulan la concesión de estas subvenciones en relación a Criterios de valoración de las solicitudes: "La resolución propuesta del procedimiento se basará únicamente en los criterios establecidos en este artículo. Para la evaluación de las solicitudes se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) Cofinanciación de la actividad: Puede restar hasta 10 puntos. Estos 10 puntos se descontarán aplicando la siguiente escala: - Desde la inexistencia de cofinanciación: resta 10 puntos. - Hasta la existencia de cofinanciación del 90%: resta 1 puntos. La cofinanciación se entiende como la capacidad de generar ingresos que cubre la diferencia entre el costo subvencionable y el importe de la subvención. Esta cofinanciación debe ser externa al Ayuntamiento.

b) Viabilidad técnica del proyecto.

- Interés general del proyecto (hasta un máximo de 20 puntos).
- Cubrir el déficit de actividades similares (hasta un máximo de 15 puntos).
- Capacidad de gestión del solicitante para la realización del proyecto (hasta un máximo de 10 puntos).
- Carácter participativo del proyecto (hasta un máximo de 10 puntos).
- Grado de impacto público y ciudadano de la actividad (hasta un máximo de 10 puntos).

c) Compromiso con la transparencia (hasta un máximo de 15 puntos).

- Publicación de las cuentas de la entidad.
- Publicación de información relativa a los miembros de la Junta General.
- Publicación de las fechas de las asambleas y reuniones de las Juntas Generales.
- Publicación y cumplimiento de los estatutos de la entidad.

Ajuntament de Castelldefels

Extracto de la convocatoria registrado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

- Publicación del acta de las reuniones. - Publicación de los informes de los proyectos.

d) Histórico (hasta un máximo de 10 puntos).

- Grado de consecución de los objetivos.

- Justificación correcta de subvenciones anteriores. Se necesitará un mínimo de 40 puntos, para ser el beneficiario de una subvención.”

m) Medios de notificación o publicación:

Las notificaciones las practicará el Ayuntamiento electrónicamente mediante comparecencia en la Sede electrónica de esta administración. Usted deberá acceder al servicio de notificaciones habilitado en la Sede Electrónica desde el que podrá aceptarlas o rechazarlas. Transcurridos los 10 días desde la puesta a disposición de una notificación sin que usted (o su representante) la acepte o rechace, esta notificación se entenderá que ha sido rechazada, pero dando por notificado el acto a todos los efectos.

Cuando actúa en calidad de representante deberá acceder también a su buzón en el que se pondrán a disposición las notificaciones a usted dirigidas y las dirigidas a sus representantes. La dirección electrónica indicada en la solicitud, se entenderá que es la deseada para recibir un aviso siempre que se proceda a la puesta a disposición de una nueva notificación electrónica. Las Subvenciones otorgadas, serán publicada en la web municipal, www.castelldefels.org/SubvencionsAtorgades indicando el beneficiario, el importe de la subvención, las finalidades de la subvención y el crédito presupuestario al que se hayan imputado.

n) Plazo de justificación de las subvenciones: Los proyectos sujetos a subvenciones se tendrán que justificar antes de 3 meses desde la finalización de la actividad subvencionada. Y no más tarde del 15 de febrero del año inmediatamente posterior.

o) Pago Se transcribe el artículo 9.3 de las bases específicas que regulan la concesión de estas subvenciones:

“El pago de la subvención está supeditado a la correcta justificación o renuncia y devolución, en su caso, por parte del beneficiario, de cualquier otra subvención concedida por este ayuntamiento, dentro de los plazos establecidos.

El pago de la subvención se realizará por adelantado una vez presentada toda la documentación requerida en el momento de la aceptación y sea considerada aceptada la subvención por parte de la entidad. Para este plazo establecido por el pago de la subvención prevalecerá lo que se disponga en el Plan de Disposición de Fondos vigente en el momento. En todo caso, el importe total a satisfacer no podrá superar el porcentaje que conste en el acuerdo de otorgamiento de la subvención, aplicado al coste real justificado por la entidad beneficiaria.”

p) Gastos justificables, no justificables i actividades no subvencionables:

Serán justificables, todos los gastos pagados en el momento de la justificación y que de manera indudable respondan al objeto de la actividad subvencionada. Se transcribe el artículo 9.2 de las bases específicas que regulan la concesión de las subvenciones en relación a los Gastos justificables, no justificables y actividades no subvencionables: "9.2. Gastos justificables, no justificables y actividades no subvencionables. 9.2.1. Gastos justificables. Como criterio general los gastos justificables serán aquellas que, de manera indudable, respondan al objeto subvencionable.

En caso de que el proyecto a subvencionar incluya algún tipo de concurso con premio en metálico, será necesario, para ser subvencionado, que el beneficiario aporte: las bases publicadas en el que conste la constitución del jurado, el acta firmada por el jurado donde se concreten los ganadores o ganadoras con su NIF o CIF, y el recibo o acreditación del pago del premio.

Se podrán justificar, exclusivamente con autorización expresa de la comisión calificadora; gastos por bienes perdurables más allá del tiempo regulado por esta convocatoria, equipos u otras pequeñas o grandes inversiones necesarias para el desarrollo de la actividad sólo en una única anualidad durante el tiempo útil del equipo.

Ajuntament de Castelldefels

Extracto de la convocatoria registrado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

En caso de que las inversiones trasciendan a la existencia de la entidad o el proyecto anual concreto objeto de esta subvención, estas quedarán depositadas en espacios municipales (preferentemente el Casal de Jóvenes) y se pondrá al acceso (debidamente regulado) en el resto de usuarios. Se podrán justificar también las pólizas de seguros de responsabilidad civil y las de accidentes de la entidad. Serán subvencionables los gastos de gestoría de la entidad.

9.2.2. Gastos no justificables y actividades no subvencionables. No serán gastos justificables de la subvención:

Los gastos ocasionados afectados por el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que prevé que en ningún caso podrá concertarse por el beneficiario (entidad que recibe la subvención) la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas, por las que se generen facturas, con personas o entidades "vinculadas" con el beneficiario, excepto que se pidan 3 presupuestos y resulte lo más económico. (Los presupuestos deberán aportar en el momento de la justificación).

Según el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, artículo 68, se considera que existe "vinculación" con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias: - Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado de afinidad hasta el segundo, con el representante legal de la entidad beneficiaria.

- Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos con la entidad beneficiaria.
- Ser miembros asociados o partícipe de la entidad beneficiaria. Con carácter general, no será subvencionable la compra de equipos informáticos, ni otros equipamientos o pequeñas o grandes inversiones susceptibles de perdurar a la entidad más de un año, salvo lo especificado en el punto 9.2.1. de estas bases.

Los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, los gastos de procedimientos judiciales ni los impuestos indirectos (por ejemplo, el IVA) cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

En el caso de entidades que liquidan el IVA con la agencia tributaria, el importe subvencionable no incluirá el IVA de los gastos justificados. Los gastos de hospedaje, excursiones, visitas o guías, comidas, refrigerios ni la compra de alimentos y bebidas para el consumo exclusivo de socios o participantes restringidos. Exclusivamente podrán ser justificables los gastos de alimentos y bebidas en los casos que se distribuyan a la población en general y sin resarcimiento económico por parte del beneficiario, extremo que deberá justificarse documentalmente mediante la aportación de la publicidad empleada para la difusión del acto / actividad o aquellos en los que por las características de la actividad (colonias, campamentos, excursiones) requieran manutención los jóvenes participantes y monitores. Los gastos destinados a ser vendidos en bares u otras actividades económicas de la entidad diferentes a la actividad subvencionada (es decir: los gastos generados de bares, loterías, productos artesanos o de manualidades, cenas, actuaciones, fiestas, etc.).

Y en ningún caso, bebidas alcohólicas, tabaco ni similares. Exclusivamente podrán ser justificables los gastos ocasionados por las que la entidad solicite y reciba pagos por parte de terceros para realizar en el caso de: colonias, campamentos y excursiones. Y, en estos casos será necesario acreditar los ingresos generados y en caso de sobrefinanciación de la actividad será necesario devolver la parte correspondiente de subvención. Los gastos de dietas, sueldos y similares que la entidad aporte a los presidentes, secretarios o socios de la entidad. Excepcionalmente podrán aceptarse como justificación de la subvención facturas de gasolina a nombre de la entidad y por un importe que resulte razonable para realizar la actividad subvencionada.

No serán actividades subvencionables:

Las actividades que no estén en sintonía con la prevención, protección y promoción de la salud de la población en general o de colectivos en riesgo de exclusión social.

Ajuntament de Castelldefels

Extracto de la convocatoria registrado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

Unos ejemplos de estas actividades son las que promueven el consumo de alcohol, tabaco u otros consumos o actividades aditivas o incívicas. Las actividades que discriminen por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.”

Segundo.- Aprobar el gasto por un importe máximo de 10.000 EUR, con cargo a la aplicación presupuestaria 72/3300/48901/AREA20 Subvencions Joventut del Presupuesto Municipal para el año 2022 (A: 12022000122186)

Tercero.- Enviar la presente convocatoria, juntamente con un extracto de la misma y referencia a sus bases reguladores, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, para que proceda a su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Así mismo, una vez publicada la convocatoria en el BOP, difundir-la a través de todos los medios de comunicación al alcance del consistorio: web, radio, redes sociales, etc.

Castelldefels, 14 de octubre de 2022
La alcaldesa, Maria Miranda Cuervas